



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 932-2024-UNACH/CO

Chota, 29 de octubre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: La carta N° 121-2024-UNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica, referido a renovación y modificación de Acuerdo Específico de Cooperación sobre movilidad de estudiantes entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.*;"



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, mediante el correo electrónico de fecha 16 de setiembre del 2024, el Sr. José Enmanuel Monroy Robledo, analista del Departamento de la Supervisión de la Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Internacionales del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, alcanza las propuestas de renovación de los Acuerdos para continuar con la relación entre ambas instituciones;

Que, mediante el informe N° 11-2024-UNACH/OCRI, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina que se apruebe la renovación y modificación del Acuerdo Especifico de Cooperación sobre movilidad de estudiantes entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, debido que se ha cumplido con la intención de la renovación del Acuerdo;

Que, mediante la Carta N° 121-2024-AUNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, para su aprobación, la renovación y modificación del Acuerdo Especifico de Cooperación sobre movilidad de estudiantes entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, la renovación y modificación del Acuerdo Especifico de Cooperación sobre movilidad de estudiantes entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

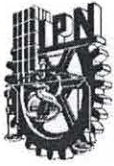
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación y modificación del Acuerdo Especifico de Cooperación sobre movilidad de estudiantes entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SOBRE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) de la República del Perú, en adelante denominados como "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de promover los lazos de amistad y cooperación en áreas de interés común;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, firmado en la Ciudad de México el _____, y en la Ciudad de _____ el día _____.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo Específico tiene por objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo la movilidad de estudiantes de nivel superior y posgrado en las áreas de interés común, para desarrollar estancias académicas, estancias de investigación y cursos cortos en las materias que determinen las Partes, en las modalidades presencial y virtual, según corresponda.

ARTÍCULO II Periodo de Estancia

El periodo máximo de estancia para los estudiantes de nivel superior y posgrado será de un semestre académico o su equivalente. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia de mutuo acuerdo, en las modalidades presencial y virtual.

ARTÍCULO III Número de Estudiantes de Movilidad

Cada Parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de movilidad por cada modalidad, es decir, presencial y virtual, por periodo académico, salvo que acuerden un número distinto.



ARTÍCULO IV **Selección de Estudiantes de Movilidad**

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de movilidad, de conformidad con la normatividad de la Parte receptora.

ARTÍCULO V **Evaluación**

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la Parte receptora, la que remitirá al responsable de la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el periodo de movilidad, en cualquiera de las modalidades, es decir, presencial o virtual.

La Parte receptora enviará a la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias

Definición	Escala IPN	Escala UNACH
Excelente	10	20
Distinguido	9	18
Muy bueno	8	16
Bueno	7	14
Aprobado	6	11
Insuficiente	1 a 5	1-10

Nota: Esta tabla aplica a estudiantes de nivel superior, si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor. En relación a los estudiantes de posgrado las Partes determinarán las equivalencias de común acuerdo en caso necesario.

ARTÍCULO VI **Costos de Matriculación**

Los estudiantes de movilidad en ambas modalidades, presencial y virtual, realizarán los pagos por concepto de cuotas de admisión, matriculación o servicios académicos en la Parte de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Parte receptora.



ARTÍCULO VII

Obligaciones de las Partes

a) Obligaciones de la Parte de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de movilidad en ambas modalidades, presencial y virtual, de acuerdo con los requisitos de la Parte receptora;
2. Autorizar los cursos académicos que los estudiantes realizarán durante la movilidad en ambas modalidades,
3. Enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello, por la Parte receptora, acompañando la documentación requerida;
4. En el caso de modalidad presencial, verificar que el estudiante postulado haya obtenido los permisos y documentos migratorios necesarios para ingresar al país de la Parte receptora y, en su caso, brindarle asesoría para ello;
5. En el caso de modalidad presencial, verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Parte receptora;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de movilidad en la Parte receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el Artículo V del presente Acuerdo;
7. Matricular a los estudiantes de movilidad en modalidad correspondiente;
8. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la Parte receptora:

1. Proporcionar a la Parte de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión del periodo académico, y cualquiera otra información que estime necesaria en ambas modalidades, presencial y virtual;
2. Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Parte de origen, con la debida oportunidad, la relación de estudiantes aceptados, para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos necesarios que en su caso corresponda a cada modalidad;
3. En el caso de modalidad presencial, asesorar a los estudiantes de movilidad sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país de la Parte receptora;
4. En el caso de modalidad presencial, apoyar y asesorar a los estudiantes de movilidad para encontrar alojamiento adecuado;
5. Enviar a la Parte de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de movilidad de los pagos de matrículas;
7. Evaluar a los estudiantes de movilidad con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el artículo V del presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Parte de origen, tan pronto como sea posible;
8. Otorgar a los estudiantes de movilidad los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que, a los estudiantes matriculados en esa Parte, y



9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

ARTÍCULO VIII Financiamiento

En el caso de modalidad presencial, los estudiantes de movilidad sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros necesarios, transporte y cualquier otro gasto que se derive de su participación en la movilidad y su estancia en el país de la Parte receptora. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de movilidad.

ARTÍCULO IX Responsables

Las Partes designan como Responsables:

El IPN designa como Responsable a:

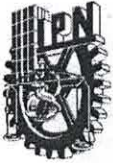
Área: Dirección de Relaciones Internacionales
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.00 Ext. 46028
Correo electrónico: direccion.dri@ipn.mx, gestion_dri@ipn.mx
Domicilio: Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría de Innovación e Integración Social, primer piso, Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, esquina Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

La UNACH designa como Responsable a:

Área: Vicepresidencia Académica
Correo electrónico: vp-academica@unach.edu.pe
Domicilio: Jr. José Osoro N° 418 – Chota - Perú

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.

Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.



ARTÍCULO X **Responsabilidad Civil**

Las partes quedan exentas de cualquier responsabilidad civil que pueda generarse como consecuencia de la realización de las actividades de cooperación contempladas en el presente Acuerdo, salvo en caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTICULO XI **Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una Parte a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Acuerdo correspondiente.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

El presente Acuerdo es firmado en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHOTA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

Arturo REYES SANDOVAL
Director General

Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez
Presidente de la Comisión
Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de
Chota



Yessica GASCA CASTILLO
Secretaria de Innovación e Integración
Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Marx Yazalde ORTIZ CORREA
Abogado General

EL PRESENTE ACUERDO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Lugar y fecha: Ciudad de
México, _____

Lugar y fecha: República del
Perú _____